



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **“Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I.- Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 22 de Marzo de 2021, la Senadora María Merced González González, secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, envió a este Poder Legislativo, la **Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas**.

Que la Minuta de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, el día 24 de Marzo de 2021, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Minuta de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

### **II.- Materia de la Minuta.-**

La minuta tiene como objetivo eliminar la posibilidad de establecer partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **III.- Valoración de la Minuta.-**

Con la aprobación de la Minuta se logrará dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

### **CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución General de la República, esta Soberanía Popular forma parte del Constituyente Permanente de la República Mexicana y como tal tiene obligación de tomar atención y estudio de la **Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Que igualmente el citado Artículo 135 propone que la Constitución General de la República, puede ser adicionada o reformada, siempre y cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas o adiciones con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que además éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Así mismo dentro del procedimiento que se enmarca en la Constitución Federal, para las reformas a la misma, se establece que las Legislaturas de los Estados deberán aprobar por mayoría la Minuta que aprueba el Congreso de la Unión, en caso de que estos den la afirmativa seguirá su trámite legislativo correspondiente.

En sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, el Diputado Pablo Gómez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen".

El 23 de abril de 2019, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

En sesión celebrada el 25 de abril de 2019, el Pleno de la CÁMARA DE DIPUTADOS aprobó Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales conteniendo un Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en materia de Partidas Secretas, mismo que fue enviado en la misma fecha a este SENADO DE LA REPÚBLICA mediante oficio signado por la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés Secretaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
Sexagésima Séptima Legislatura.

El 29 de abril de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA recibió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en materia de Partidas Secretas turnándolo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda.

A partir del turno indicado la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales del SENADO DE LA REPÚBLICA, en la función de coordinación prevista en el artículo 178.3 del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ordenó realizar diversos trabajos de gabinete y con fecha 23 febrero de 2021 remitió a los integrantes de la comisión coordinadora un Proyecto de Dictamen en los términos de lo mandado por los artículos 183.2, 186.2 y 187.2 del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

La Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales remitió el proyecto de dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda en día 23 de febrero de 2021.

Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la CÁMARA DE DIPUTADOS coincidieron en establecer la necesidad de una modificación constitucional a fin de eliminar las llamadas partidas secretas, las cuales fueron creadas en el año de 1917. En síntesis, sus argumentaciones, discusiones, posicionamientos y motivaciones, fueron las que se exponen a continuación.

**ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA Y LAS PREMISAS FUNDAMENTALES.-** Desde 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo MacGregor señaló como parte de las facultades metaconstitucionales del presidencialismo mexicano. Esta institución del viejo régimen es un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano previo y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se deben conducir el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y sus jefes de despacho más cercanos.

El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esta figura constitucional e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional; hasta quienes plantean la necesidad de una Ley



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Reglamentaria que permita acabar con las “lagunas” que al respecto tiene la Constitución Mexicana en la materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país. Esta institución ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes considera que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido cómo la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y qué le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

EL MODELO CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE EN LA MINUTA.- se considera clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia. Es inadmisibile la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectivas para México.

Se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia de los recursos públicos al respecto de nos permitimos citar el primer párrafo del Artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS que a la letra dice:

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Sexagésima Séptima Legislatura.

interpretación constitucional que respalda lo anterior se puede ver en la tesis aislada CXLV/2009 de la PRIMERA SALA de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

**GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios:

1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS. Página 6 de 8 al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
 Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
 Sexagésima Séptima Legislatura.

V.- Establecido lo anterior, el cuadro comparativo inserto aquí ilustra el texto vigente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al momento de elaborarse el presente Dictamen, y el texto de la Minuta objeto del presente dictamen;

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 74. ...</p> <p>I. a la III.</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.</p> <p>...</p> <p>V. a IX. ...</p>	<p>ARTICULO 74. ...</p> <p>I. a la IV.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>...</p> <p>V. a IX. ...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Es evidente la necesidad de ajustar el texto constitucional en razón de la Iniciativa inicialmente presentada por el Diputado Pablo Gómez Álvarez, aprobada por el Congreso de la Unión y turnada a las Legislaturas de los Estados, ya que la misma nos da la posibilidad –como él lo expresa– de “dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.”

En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, esta comisión propone aprobar la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas.

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de Marzo del 2021.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente  
Por la Comisión de Gobernación  
y Puntos Constitucionales.

Dip. Rogelio Páez Pulido.  
Presidente

Dip. Patricia Mass Lazos.  
Vicepresidenta.

Dip. Fidel Álvarez Toledo.  
Secretario.

Dip. Kalyanamaya De León  
Villard.  
Vocal.

Dip. José Octavio García  
Macías.  
Vocal.

Dip. Iralda Luna López.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas.